

**DOCUMENTO
ELECTRONICO**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del 2019 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 07/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N° 36/2024 y 08/2025 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.-El texto de las bases del *Concurso IDEA de Investigación Tecnológica 2026*, que se adjuntan en original a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de ésta.
- 2.-El Certificado de Revisión de Bases - Convenio Concurso Investigación Tecnológica 2026, de la Subdirección de Áreas Transversales de ANID, del 17 de noviembre de 2025.
- 3.-El Memorándum TED N° 21756/2025, del 14 de noviembre de 2025, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, referido a la disponibilidad de los sistemas de postulación y evaluación para la presente convocatoria.
- 4.-El documento formato tipo del Convenio de Financiamiento a ser suscrito entre ANID y los futuros beneficiarios de este concurso.
- 5.-El Memorándum TED N° 21984/2025, del 18 de noviembre de 2025 del Departamento de Gestión Financiera de la Subdirección de Investigación Aplicada y sus antecedentes, que solicita aprobar las bases de concurso y el convenio de financiamiento que se adjuntan.
- 6.-La imputación presupuestaria para el Concurso Investigación Tecnológica 2026 es Programa Presupuestario 30.02.01 asignación presupuestaria 24.01.161.
- 7.-Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en el Decreto Supremo N° 07/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

- 1.-APRUEBASE las bases del *Concurso IDEA de Investigación tecnológica 2026, Subdirección de Investigación Aplicada - ANID*

BASES CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA 2026

SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA

ANID

1 CONTEXTO GENERAL

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID, es un servicio público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica en todas las áreas del conocimiento, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (MinCiencia).

El año 2020, la ANID crea la Subdirección de Investigación Aplicada, cuya misión es fomentar el desarrollo de proyectos de investigación y de innovación de base científica tecnológica, en estrecha colaboración con el sector privado, la sociedad civil y/o el Estado contribuyendo al aumento de la competitividad de la economía nacional, así como al bienestar y calidad de vida de la población.

La investigación aplicada orientada a obtener resultados con impactos potenciales económicos, sociales y/o ambientales es una actividad con incertidumbre y riesgos científicos, tecnológicos y comerciales. Parte de los riesgos científicos y tecnológicos son subsidiados por el Estado a través de la oferta de instrumentos de fomento a la investigación aplicada orientados al desarrollo de tecnologías de productos o procesos.

Para que se produzca el impacto buscado, es necesario vincular la demanda por nuevos o mejorados productos, procesos o servicios con la generación de nuevo conocimiento y el desarrollo tecnológico. Para el logro de dicha vinculación, es clave la identificación y caracterización del problema u oportunidad que motiva al proyecto y de los actores que requieren de una solución, así como de aquellos que son parte del ecosistema para desarrollarla.

El desarrollo de nuevas tecnologías de productos o procesos pasa por una primera etapa en que se realizan esencialmente actividades de investigación científica; posteriormente se pasa a etapas siguientes en que se combinan, en proporciones cambiantes, actividades de investigación científica con actividades de desarrollo de una serie de prototipos, cada uno más cercano al mercado o a su masificación en la sociedad. Este proceso conlleva un grado de incertidumbre en el logro de resultados, en los plazos y en los costos, los que son altos

en la primera fase, pero va disminuyendo en las siguientes. Como resultado de esta incertidumbre, las entidades que podrían demandar estas nuevas tecnologías son reacias a participar en su desarrollo.

Para resolver el impacto de la incertidumbre de este proceso, un camino usado en otros países es dividir el proceso en etapas de investigación y desarrollo breves. Cada una de estas etapas termina en la generación de resultados intermedios o prototipos de productos o servicios nuevos o mejorados que son los insumos para la etapa siguiente, en la que se generan prototipos más cercanos a su aplicación final. Si los resultados de una etapa no se logran, se discontiña el proceso acotándose así los riesgos de los desarrolladores. En general, en la primera etapa se trabaja para lograr pruebas de concepto, pilotos o simulaciones computacionales que permitan determinar la viabilidad inicial de la hipótesis científica y su uso y, continuar, en las etapas siguientes, con más I+D para lograr prototipos más cercanos a los productos y servicios propuestos, protegiendo adecuada y oportunamente los resultados de la investigación, y estimando con menor incertidumbre su potencial impacto económico social.

Considerando lo anteriormente expuesto, es que la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF de la ANID, diseñó un instrumento de fomento a la investigación aplicada denominado Investigación y Desarrollo en Acción, IDeA. Este instrumento propone articular la vinculación necesaria entre oferentes y demandantes de nuevas tecnologías para producir impactos a nivel económico, tecnológico y social, mediante la reducción progresiva de la incertidumbre, el riesgo y la progresiva incorporación de los demandantes basada en los resultados obtenidos.

Este instrumento apoyará financieramente proyectos de I+D aplicada con un fuerte componente científico, que en un horizonte breve de tiempo obtengan resultados que puedan convertirse en nuevos productos, procesos o servicios, con una razonable probabilidad de generación de impactos productivos, económicos, sociales y/o ambientales.

Para mejorar este potencial de impacto, es necesario comenzar apoyando proyectos que cuenten con antecedentes de una posible aplicación de la tecnología o producto o servicio propuesto, para avanzar hacia la validación a escala piloto o prototipo de laboratorio de esta hipótesis de aplicación.

Es por ello que la Subdirección de Investigación aplicada FONDEF convoca al concurso de Investigación Tecnológica que tiene por objetivo apoyar financieramente proyectos de investigación y desarrollo que cuenten con antecedentes que sustenten una hipótesis de aplicación de una tecnología, producto o servicio, y que con el desarrollo de la investigación logren su validación a través de prototipos avanzados en el plazo de dos años. En la etapa de **Investigación Tecnológica**, se espera que avancen los proyectos hacia la obtención de resultados que se encuentren más próximos a su aplicación productiva o a su implementación en el plano social.

2 OBJETIVOS Y RESULTADOS DEL CONCURSO

2.1 Objetivo general del concurso

Desarrollar y validar soluciones de base científica tecnológica que requieran etapas de escalamiento para alcanzar tecnologías en nivel de madurez avanzada para su aplicación en el mercado.

2.2 Objetivos específicos del concurso

- a) Desarrollar actividades de validación técnica de los prototipos, según su estado de madurez tecnológica.
- b) Avanzar en el diseño y desarrollo de estrategia de negocios y comercialización según su estado de madurez tecnológica.
- c) Generar tecnologías protegibles por mecanismos de propiedad intelectual en los casos que sea pertinente.

2.3 Resultados esperados de los proyectos adjudicados en el concurso

Cada uno de los resultados propuestos por el proyecto será evaluado en términos de su potencial impacto, factibilidad de ejecución, y de las actividades, recursos y equipo de trabajo requeridos para alcanzarlo.

Todos y cada uno de los resultados esperados deben tener asociados indicadores y metas que permitan medir el nivel de avance y logro respecto de la situación al inicio del proyecto.

a) Resultados tecnológicos: Prototipos de tecnologías en la forma de producto, proceso, servicio o sistema organizacional, ya sean nuevos o mejorados, con base en investigación aplicada y desarrollo experimental. Los prototipos deben lograr un avance en la madurez tecnológica respecto de la situación al inicio del proyecto.

b) Resultados de colaboración, transferencia de conocimiento y negocios: Acuerdos formales de colaboración entre las beneficiarias, los asociados, colaboradores u otras entidades, que reflejen un avance en relación con las actividades de desarrollo tecnológico, transferencia y escalamiento respecto de la situación al inicio del proyecto, que permita facilitar las etapas de desarrollo futuras de la tecnología.

c) Otros Resultados: se relacionan con la formación de capital humano, propiedad intelectual y la producción y difusión científica en general.

3 TIPOS DE PROYECTOS Y ÁREAS DE FOCALIZACIÓN

3.1 Tipos de Proyectos

En la presente convocatoria podrán postular dos tipos de proyectos: a) Proyectos de Investigación Tecnológica Precompetitivos y b) Proyectos de Investigación Tecnológica de Interés Público.

- a) **Los Proyectos de Investigación Tecnológica Precompetitivos:** corresponden a proyectos de investigación científica y tecnológica cuyo propósito es generar innovaciones de productos, procesos o servicios con impacto en los mercados y que puedan ser transferidos y posteriormente comercializados en mercados de tecnologías, servicios o de bienes de inversión, intermedios o finales.

- b) **Los Proyectos de Investigación Tecnológica de Interés Público:** corresponden a proyectos que se orientan al desarrollo de tecnologías, conocimiento e innovación para resolver problemas propuestos por entidades públicas o de la sociedad civil. Los resultados de los proyectos serán de dominio y uso público en Chile, de acuerdo con el nivel de desarrollo tecnológico alcanzado al término del proyecto, sin perjuicio que se pueda generar propiedad intelectual, la cual podría ser licenciada en forma no exclusiva y libre de costo a entidades públicas. En forma posterior al término del proyecto, la beneficiaria podría realizar nuevos desarrollos conducentes a servicios de mayor complejidad teniendo la posibilidad de generar transferencia tecnológica y comercialización de servicios.

3.2 Áreas de focalización

En la presente convocatoria no habrá financiamiento de líneas temáticas, sino solo se financiará la línea de proyectos genéricos. Los proyectos genéricos pueden abordar problemas, oportunidades o desafíos de todos los sectores del quehacer nacional. La aproximación puede ser sector específica o multisectorial. Entre los sectores de mayor relevancia figuran: Alimentos, Agropecuario, Forestal, Manufactura, Construcción e Infraestructura, Minería, Energía, Agua y Sector Sanitario, Pesca y Acuicultura, TIC, Educación, Salud, Turismo, Logística y Transporte, Comercio, Servicios Financieros, e Industria Creativa, entre otros.

Los problemas, oportunidades o desafíos que abordan los proyectos deben contribuir a generar potenciales impactos en los ámbitos económico (por aumentos de productividad, diversificación o sofisticación), social, ambiental y/o territorial (aumento de captura de valor en los territorios de ejecución o impacto).

4 PARTICIPANTES

4.1 Entidades Beneficiarias (Obligatorio)

La(s) beneficiaria(s) debe ser una entidad elegible para recibir subsidio. Las entidades elegibles son personas jurídicas nacionales **sin fines de lucro**, dentro de este universo se incluyen, sin ser taxativa la enumeración, las universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, los institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y **que tengan como objetivo, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo**. Las Entidades Beneficiarias son responsables ante la ANID de la ejecución técnica y financiera del proyecto.

En caso de que el proyecto se presente con más de una beneficiaria se tiene las siguientes categorías:

Beneficiaria Principal (obligatorio): Es la entidad elegible que postula el proyecto y tiene un rol de liderazgo en la ejecución del proyecto, asumiendo la coordinación y una participación sustantiva en la ejecución de los recursos.

Beneficiaria Secundaria (no obligatorio): Son entidades elegibles que complementan las capacidades de la beneficiaria principal para la correcta ejecución del proyecto. Cada una de las beneficiarias secundarias deberá disponer de al menos un 20% del subsidio solicitado a la ANID por el proyecto.

ANID verificará si la/s beneficiaria/s cumple/n las condiciones para ser entidad/es elegible/s para postular al presente concurso. Las entidades beneficiarias que se presentan por primera vez a un concurso de investigación y desarrollo de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF deberán enviar a la ANID, al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, de corresponder, los siguientes documentos:

- o Copia de escritura pública de constitución y sus modificaciones.
- o Documento donde se acredite ante la Subdirección de Investigación Aplicada FONDEF de la ANID la realización de actividades científico-tecnológicas, mediante un listado de proyectos realizadosu otra documentación atingente y/u otro medio de prueba.
- o Certificado de acreditación de la personería del representante legal (emitida por el Registro Civil).
- o Certificado de vigencia de la personalidad jurídica sin fines de lucro, emitido con una anterioridad no mayor a 30 días corridos respecto de la fecha de postulación (emitido por el Registro Civil).
- o En el caso de entidades beneficiarias entidades privadas, se debe acreditar que el objeto social es pertinente respecto de las actividades de Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico que constituyen el proyecto postulado. Para acreditar el objeto social de la entidad privada deberá presentar al momento de la postulación los estatutos, acta de constitución u otro, según corresponda.

La forma de envío de esta documentación debe ser a través de correo electrónico a nombre de Oficina de Partes: [oficinadeportes@anid.cl](mailto:oficinadepartes@anid.cl) con los datos de la persona que está realizando la solicitud.

Las entidades beneficiarias que hayan participado anteriormente en un concurso de investigación y desarrollo de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF de la ANID que se encuentren en la nómina publicada en el sitio web del concurso (<https://www.anid.cl/concursos/>), se encuentran eximidas de presentar esta documentación. No obstante, aquellas entidades que hayan sufrido modificación y/o cambio de representante legal y/o de sus facultades, desde la entrega de la documentación solicitada, deben actualizar dicha información con la documentación correspondiente en la plataforma <https://ayuda.anid.cl/hc/es> al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso.

4.2 Entidades Asociada(s) (obligatorio)

Las entidades asociadas pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con o sin fines de lucro.

Deberán participar **un mínimo de uno y hasta un máximo de tres** entidades asociadas por proyecto.

Las entidades asociadas deberán contribuir en dar pertinencia y relevancia al problema, oportunidad o desafío que da origen al proyecto, a complementar capacidades críticas y a

colaborar con las beneficiarias para una adecuada ejecución del proyecto, la transferencia tecnológica y el escalamiento de los resultados alcanzados.

La participación de los asociados deberá reflejarse en contribuciones a la formulación, gestión, ejecución, transferencia y divulgación de los resultados y en el cofinanciamiento del proyecto, asegurando recursos que permitan avanzar en actividades de escalamiento y pilotaje de las tecnologías en desarrollo.

Todas las entidades asociadas deberán comprometer y realizar aportes al proyecto, siendo estos incrementales y no incrementales, para todo tipo de proyecto (precompetitivo o interés público). Las entidades asociadas **no pueden recibir subsidio para la coejecución de actividades del proyecto**, ni en forma directa por medio de transferencias realizadas por la beneficiaria, ni en forma indirecta por medio de la subcontratación de sus servicios. Toda participación de personal de las entidades asociadas en el proyecto será considerada como aporte.

Para proyectos de interés público, al menos una de las entidades asociadas deberá estar relacionada con el objetivo principal del proyecto y tener la capacidad administrativa y financiera para la masificación y/o suministro de los productos o servicios derivados de los resultados del proyecto. Esta entidad deberá otorgar pertinencia al proyecto, esto es, relevar la importancia de la problemática identificada y procurar una amplia y eficaz aplicación de los resultados en beneficio de sus destinatarios finales. Podrán ejercer este rol, entre otras, las instituciones públicas tales como ministerios y servicios del Estado, las municipalidades, las fundaciones o corporaciones y las asociaciones gremiales.

4.3 Entidades Colaboradora(s) (opcional):

Son entidades que ponen a disposición del proyecto capacidades y know-how para facilitar su ejecución. El aporte de la entidad colaboradora no será exigible en el seguimiento financiero del proyecto. En la postulación, la beneficiaria deberá presentar una carta de compromiso de colaboración con cada entidad colaboradora donde se especifique las capacidades que se pondrán a disposición del proyecto y será parte integral de la evaluación.

Podrán participar hasta un máximo de 3 entidades colaboradoras por proyecto.

Las entidades colaboradoras **no pueden recibir subsidio para la coejecución de actividades del proyecto ni para el financiamiento de su personal. Las entidades colaboradoras no podrán ser subcontratadas por alguna de las beneficiarias del proyecto.**

4.4 Responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades participantes

En la formulación del proyecto deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades beneficiarias, asociadas y colaboradoras, y especificar los aportes financieros de los mismos; todo lo cual deberá ser respaldado por una carta de compromiso, suscrita por el representante legal de cada entidad asociada o la autoridad facultada para estos efectos, que deberá adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en el formulario de postulación que se encontrará disponible en la página web <https://www.anid.cl/concursos/> desde la fecha de convocatoria del concurso.

4.5 Personal Participante

El equipo mínimo para la postulación y ejecución del proyecto deberá estar constituidos por **tres personas**, siendo estas el(la) director(a) del proyecto, director(a) alterno(a) e investigador(a).

La propuesta deberá estar conformada por personal que cumpla con los siguientes roles y dedicación durante la ejecución del proyecto:

4.5.1 Director(a) de proyecto (obligatorio):

El Director/a del proyecto deberá ser identificado como tal en la postulación y en las cartas de los representantes legales de la/s Entidad/es Beneficiaria/s. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio. En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el(la) directora(a) alterno(a) asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de la ANID. En caso de postular con una persona de sexo registral femenino en el cargo de directora de proyecto, los cambios en este cargo durante la ejecución del proyecto no podrán considerar personas de sexo registral masculino.

4.5.2 Director(a) alterno(a) (obligatorio):

Es un/a investigador/a del proyecto, quien asumirá el cargo de Director(a) del proyecto en caso de ausencia o imposibilidad de ejercer el cargo el titular, cumpliendo con las mismas responsabilidades y atribuciones establecidas en el respectivo convenio de subsidio.

4.5.3 Investigador(a) (obligatorio):

Profesional que participa en la realización de actividades científicas o de desarrollo experimental en el marco de ejecución del proyecto. Todos los investigadores participantes individualizados en el proyecto deben completar una declaración donde aceptan participar de la propuesta y el tiempo de dedicación para el proyecto.

4.5.4 Otro Personal (opcional):

Persona(s) relacionada(s) a otras funciones críticas para la ejecución del proyecto.

4.5.5 Restricciones que aplican al personal participante

En caso de existir alguna relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad entre un miembro del equipo de trabajo del proyecto con los copropietarios, socios o administradores de las entidades asociadas que participan en el

proyecto, esta persona no podrá asumir **el rol de director o director alterno del proyecto**. Por lo que, el(la) director(a) y director(a) alterno del proyecto deberán presentar al momento de la postulación una declaración jurada que exprese no tener relación de copropiedad, societaria o administración de su persona, así como de no ser su cónyuge o tener parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con los copropietarios o socios de la(s) entidad(es) asociada(s).

Además, en caso de existir algún tipo de relación de las anteriormente especificadas, del director o director alterno de proyecto con las entidades beneficiarias, éste no podrá actuar como representante (ya sea legal o institucional) de la beneficiaria para todo efecto en el proyecto.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, cada integrante del equipo de investigación, en cualquier rol en que participe, podrá asociarse sólo con una de las entidades beneficiarias, no pudiendo participar bajo doble afiliación. En caso de contar con contrato de trabajo en ambas (o más) entidades beneficiarias, deberá elegir al alero de cuál entidad participará para efectos de la ejecución del proyecto o en su defecto se considerará aquella por la cual dedique mayor porcentaje de la jornada al proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la ANID podrá determinar declarar fuera de bases o disponer el término anticipado del convenio de un proyecto que presente una falsa declaración al respecto, dependiendo que ésta sea detectada durante el periodo de evaluación o durante la ejecución de este.

Quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de la ANID y las personas que participen en el proceso de evaluación de las postulaciones.

5 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Los postulantes deberán completar el Formulario Oficial 2025 de la respectiva convocatoria acorde a las siguientes bases concursales. Toda la información de esta convocatoria se encontrará disponible durante la etapa de postulación en el sitio web del concurso: <https://www.anid.cl/concursos>. El formulario de postulación se debe completar tomando en consideración lo estipulado en este documento.

5.1 Nivel de desarrollo tecnológico de entrada y contenidos del proyecto

5.1.1 Antecedentes generales

La descripción del proyecto se deberá completar en el Formulario Oficial 2026 de postulación describiendo toda la información requerida. En la plataforma de postulación en línea se deberán identificar el título del proyecto, resumen ejecutivo, palabras clave, áreas OCDE y región de aplicación, entre otros. En la sección de antecedentes, se deberá identificar al equipo de investigación del proyecto identificando al director/a del Proyecto y a los demás integrantes del equipo, sus cargos, la(s) entidad(es) beneficiaria(s) y asociada(s) y/o entidades colaboradoras si existiesen.

Las postulaciones podrán realizarse en idioma español o en inglés, con la finalidad de facilitar la tarea de expertos internacionales que eventualmente participen en la evaluación. En todo caso, toda la documentación de la postulación debe ser presentada en el idioma seleccionado.

5.1.2 Nivel de madurez de la tecnología

El postulante deberá acreditar que dispone al menos de un prototipo de tecnología de producto, proceso o servicio, o una combinación de ellos, el cual deberá cumplir con **ser un desarrollo de base científico-tecnológica con un nivel validado de entrada mínimo TRL 4**, pudiendo ser superior.

El concepto de **TECHNOLOGY READINESS LEVELS (TRL)** mide el grado de madurez de un resultado de investigación o desarrollo tecnológico a través de una escala estándar de nueve niveles. La información para determinar y reflejar dicho nivel podrá ser consultada a través de la guía en el Anexo N°2 de las presentes Bases. Las descripciones breves de los niveles TRL entre 3 y 6 son las siguientes:

- § TRL 3 – Prueba de concepto experimental.
- § **TRL 4 – Tecnología validada en laboratorio.**
- § TRL 5 – Tecnología validada en un entorno relevante.
- § TRL 6 – Tecnología demostrada en un entorno relevante.

La validación debe ser acreditada en la postulación a través de documentación técnica adjuntando el formulario "Nivel de madurez de la tecnología". ANID pondrá a disposición de los postulantes una herramienta de autoevaluación de la madurez de la tecnología. Los postulantes deberán usar esta herramienta para demostrar el nivel de madurez de la tecnología. La herramienta considera un formulario y una planilla de autoevaluación del nivel de madurez de la tecnología. Ambos documentos estarán disponibles en la plataforma de postulación y página web del concurso.

La herramienta de autoevaluación considera la entrega de información complementaria como evidencia técnica que sustente el nivel de madurez tecnológica autodeclarado. El tipo de evidencia técnica dependerá de la dimensión de autoevaluación a considerar. Esta evidencia puede corresponder a documentos técnicos con resultados análisis y pruebas a nivel de laboratorio u otros entornos de prueba, certificaciones independientes, diseños, resultados de mediciones de encuestas o focus group con usuarios potenciales del desarrollo tecnológico, etc. **Lo que se describa en el formulario de autoevaluación deberá ser consistente con la evidencia y reporte que se presenten en los documentos anexos.**

Los antecedentes presentados para respaldar el nivel de desarrollo tecnológico serán evaluados en la etapa de **Admisibilidad técnica** de las propuestas.

5.1.3 Contenidos del proyecto

Las postulaciones deberán incluir los siguientes tópicos en su formulación:

1 - Descripción del problema u oportunidad y solución

- Describir la relevancia del problema/oportunidad, dimensionando su impacto. Describir la solución propuesta, destacando cómo aborda el problema identificado. Realizar una revisión del estado del arte que incluya tecnologías en desarrollo, productos o soluciones alternativas disponibles en Chile e internacionalmente. Analizar proyectos similares y líneas de investigación relevantes, explicando las diferencias clave de la solución propuesta respecto a estas alternativas. Si la solución utiliza tecnologías patentadas o propiedad intelectual, incluya un plan de acción. Además, indicar cómo se relaciona con estándares y regulaciones que puedan afectar su desarrollo y adopción.
- En función de la solución descrita y el resultado tecnológico esperado indique y justifique el tipo o la categoría en la que se clasifica: a) Proyectos de Investigación Tecnológica Precompetitivos o b) Proyectos de Investigación Tecnológica de Interés Público.
- Presentar la identificación, caracterización y cuantificación del destinatario y sus necesidades, o de la población o mercado objetivo, la identificación de las ventajas competitivas del producto, proceso o servicio final y su relevancia para la población o mercado objetivo.
- Para proyectos que producen un bien público en la forma de producto, servicio o proceso y considerando que el propósito es ir en beneficio de la comunidad chilena o de algún sector de ella a través de entidades públicas u organismos sin fines de lucro, se deberá identificar y caracterizar los usuarios o beneficiarios finales, haciendo énfasis en el impacto que generaría la aplicación de la solución que busca alcanzar.
- La propuesta deberá identificar el costo-beneficio del proyecto, así como las eventuales externalidades y barreras de entrada de la tecnología (comerciales, de propiedad intelectual y/o regulatorias).
- Describir los socios estratégicos y colaboradores clave del proyecto. Además, se destacará su área de especialización y misión. Especificar las actividades que se realizarán en conjunto, debido a la necesidad de validar y demostrar la tecnología en desarrollo en condiciones distintas a las de laboratorio o condiciones controladas.
- Presentar un modelo de escalamiento y negocios y la estrategia de transferencia planteada para los productos, procesos o servicios desarrollados hacia la población o mercado objetivo identificada. Se espera que los proyectos adjudicados se vinculen activamente y en una etapa temprana, con actores claves del ecosistema de I+D+i (HUBs de transferencia tecnológica, OTLs, Venture Capital, etc.) que pueden facilitar el desarrollo y escalamiento de la solución propuesta. Por lo tanto, deberán identificar estos actores y proponer acciones de trabajo conjunto para potenciar el avance del proyecto en el alcance de sus resultados.
- Se deberá identificar el conjunto de actores claves como empresas, instituciones u otros que en su conjunto representen el modelo de ingresos o ahorros derivados de la implementación de la solución tecnológica. Identificar socios estratégicos, necesarios para el desarrollo del proyecto mismo o para el futuro escalamiento de la tecnología.

2 - Objetivos, Resultados y Plan de Trabajo

- Presentar los objetivos generales y específicos. Se deberá incluir una visión clara de lo que se espera lograr y cómo se medirá el éxito del proyecto.
- Describir el resultado tecnológico esperado (máximo 2). El prototipo de tecnología a alcanzar con la ejecución del proyecto, en la forma de producto, proceso, servicio o sistema organizacional, ya sean nuevos o mejorados, con base en investigación aplicada y desarrollo experimental, corresponde al resultado del proyecto relacionado con el desarrollo tecnológico que se alcanzará al final del proyecto. Estos resultados deben lograr un avance en la madurez tecnológica respecto de la situación al inicio del proyecto. Describir en detalle los hitos que permitan evaluar el avance del plan de trabajo a través de resultados intermedios.
- Incluir indicadores cuantitativos, que permitirán validar y demostrar el cumplimiento de los hitos y resultados con datos precisos en un entorno relevante y operacional según grado de avance del proyecto.
- Deberán presentar el plan de trabajo detallado, diseño experimental y la metodología que se aplicará para cada actividad. Describa todos los componentes y pasos necesarios para alcanzar los resultados tecnológicos deseados, y si ésta se adapta especialmente en condiciones cercanas a las de aplicación real.
- Presentar la distribución de las actividades y presupuesto conducente a ejecutar correctamente el proyecto. Se debe detallar y justificar los elementos claves del presupuesto de los cuales depende la ejecución del proyecto.
- Se deberá identificar el equipo de trabajo, describiendo su formación, capacidades y experiencia afín al desarrollo del proyecto, junto con su dedicación al proyecto. Identificar el personal de las entidades asociadas que participarán del proyecto, señalando sus capacidades técnicas, trayectoria, habilidades y experiencia relevante en el ámbito del proyecto. Se debe establecer roles y responsabilidades del equipo de trabajo en el desarrollo del proyecto. La participación de cada miembro del equipo de investigación deberá ser respaldada por una declaración simple de participación según los formatos establecidos.
- Describir en el marco de la política de promoción de igualdad de género que la ANID viene impulsando desde el año 2017, cómo se incorporan los elementos de equidad de género, ya sea en la composición del equipo de investigación, la distribución de responsabilidades y liderazgos, así como a través de la consideración de elementos de equidad a través del diseño experimental o metodologías aplicadas, si corresponde.

5.1.4 Otras Consideraciones

Durante el proceso de evaluación, se revisará los proyectos que deban cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. Para más información consultar el siguiente link: <https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/>

En ese sentido a los proyectos que involucran estudios en/con:

- Seres humanos y/o material biológico humano,
- Animales, muestras animales y/o material biológico,

- Sitios arqueológicos,
- Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,
- Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Se les solicitará presentar certificaciones aprobatorias y/o autorizaciones específicas que correspondan, según lo estipulado en el Anexo 3: Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros de estas bases, cuyo contenido forma parte integral de las bases del presente concurso.

La ANID solicitará a los proyectos que utilicen o produzcan material que represente riesgo en bioseguridad, según lo establecido en el Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados, editado por CONICYT (versión 2018), la presentación de un certificado y/o informe que indique que las actividades o experimentos que se realizarán durante la ejecución del proyecto consideran normas que garantizan la seguridad del personal y del ecosistema. Este certificado y/o informe debe ser emitido por un Comité de Bioseguridad o por la autoridad con responsabilidad administrativa de la entidad beneficiaria donde se realicen las actividades que pudiesen presentar el riesgo en bioseguridad.

Aquellos proyectos adjudicados que así lo requieran, deberán enviar a la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF los certificados aprobatorios y/o autorizaciones específicas o en su defecto, el informe preliminar con las observaciones emitidas por dicho comité, dentro de un plazo de 120 días corridos desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. En caso de presentar observaciones, el certificado de ética, bioética, bioseguridad con aprobación definitiva deberá ser presentado en el plazo máximo de 150 días desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. En caso de no cumplir con la entrega de la documentación solicitada dentro del plazo establecido, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación o poner término anticipado del proyecto, según sea el caso. Excepcionalmente, y a solicitud fundada, y habiéndose presentado la solicitud de revisión del comité de ética científico correspondiente antes de la fecha anteriormente establecida, la ANID podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

Se deberán adjuntar las certificaciones de todas las instituciones nacionales e internacionales que participen de la propuesta y que se vean afectadas por realizar alguna de las actividades mencionadas en ella, aplicándose el mismo procedimiento y sanciones señaladas en el párrafo anterior.

A los proyectos adjudicados en el presente concurso les serán aplicables, las Responsabilidades y Principios de la Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación, cuyo texto se encuentra en documento, Anexo 1, de las presentes bases y se entienden forman parte integrante de ellas.

Cabe señalar que, de acuerdo con la Ley de Transparencia 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tanto el resumen como los objetivos de los proyectos postulados son información pública y del libre acceso.

5.2 Plazos de ejecución

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será **de 24 meses**.

Las entidades beneficiarias deberán considerar el menor plazo posible para la ejecución de los proyectos, con el objetivo de adelantar la obtención de los resultados esperados.

Sin perjuicio de lo señalado, el proyecto podrá contemplar hasta 6 meses adicionales al plazo descrito en el párrafo precedente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal según formato establecido por la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, por una única vez y al menos 90 días antes de la fecha de término vigente del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales. Los mayores costos que resultaren de esta ampliación deberán ser financiados por las entidades beneficiarias. En caso de ser aprobada la prórroga, las entidades beneficiarias privadas deberán ampliar la garantía para cubrir el nuevo plazo de ejecución de acuerdo a la sección transferencia de fondos - Garantías Instituciones Privadas.

En cualquier caso, la ANID se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos, como parte del proceso de evaluación y adjudicación, siempre con estricta sujeción a lo dispuesto en las presentes bases concursales.

La fecha de inicio de los proyectos será la fecha de notificación de la resolución que aprueba el convenio de subsidio.

5.3 Financiamiento, aportes de Entidades Beneficiaria(s) y asociada(s)

5.3.1 Financiamiento máximo del subsidio

El financiamiento máximo de la ANID por proyecto, será de hasta **\$237.000.000.- doscientos treinta y siete millones de pesos**. En caso de presentarse con más de una entidad beneficiaria, cada una de las beneficiarias secundarias deberá disponer de al menos un 20% del subsidio total solicitado a la ANID por el proyecto.

5.3.2 Subsidio para regiones

Se destinará al menos un 50% de los recursos disponibles para la adjudicación de postulaciones donde la beneficiaria principal acredite que el proyecto y su director/a postulan desde una región distinta a la Región Metropolitana. En caso de postulaciones cuya institución beneficiaria principal tenga una única sede en una región distinta a la Metropolitana, deberán declarar en la plataforma de postulación la región con la que se asocia la institución en la sección "Entidades Participantes" al ingresar la entidad beneficiaria en plataforma de postulación. En caso de que la entidad beneficiaria principal sea una institución con más de una sede, deberá indicar en plataforma de postulación la región que se asocia con la sede que postula el proyecto en la sección "Entidades Participantes/ Datos de la Institución" al ingresar la entidad beneficiaria en plataforma de postulación.

Para acreditar esta condición el proyecto deberá adjuntar una declaración jurada de la máxima autoridad de la institución o sede regional, que vincule al(la) director(a) de

proyecto y la realización del mismo con la sede indicada, de acuerdo a los formatos disponibles para el concurso.

5.3.3 Subsidio para zonas extremas

Los proyectos postulados desde zonas extremas que resulten sugeridos para adjudicar se beneficiarán de un 5% adicional al subsidio solicitado, el que se verá reflejado al momento de la adjudicación. Los proyectos deberán presentar la solicitud de subsidio sin considerar este financiamiento adicional, dado que se calculará según el monto adjudicado cuando corresponda.

Para estos efectos se considerarán zonas extremas las definidas en el Decreto Supremo N° 43, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile, que aprueba el Reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas, el que, en sus Artículos 4 y 5 indica:

Artículo 4. Sobre los criterios utilizados en la identificación de territorios como zonas extremas. Los criterios considerados para que un territorio sea definido como zona extrema son los siguientes:

- a) Distancia a la capital nacional.
- b) Condiciones territoriales especiales.
- c) Territorios que sean parte de los planes de zonas extremas aprobado mediante los decretos supremos N° 1.233, N° 1.242 y N° 1.243, de 2014; o N° 625, de 2015, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Artículo 5. Territorios definidos como Zonas Extremas. Los territorios que cumplen con los criterios señalados en el artículo 4º de este reglamento y que se declaran como zonas extremas en este instrumento, son las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Aysén del General Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, el Archipiélago de Juan Fernández y la Provincia de Isla de Pascua, como también, la Provincia de Palena y comuna de Cochamó.

En caso de postularse con más de una entidad beneficiaria, el porcentaje de financiamiento adicional se aplicará únicamente al subsidio solicitado por la entidad que se encuentre ubicada en la zona extrema, para lo cual la entidad beneficiaria deberá acreditar que el proyecto postulado se ejecuta en la sede que se encuentre en la zona extrema. Se utilizará la información declarada en la plataforma de postulación respecto a la relación de las entidades beneficiarias con las regiones para la identificación de los proyectos a los que les corresponda este beneficio.

5.3.4 Aportes de la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s)

Los proyectos deberán ser cofinanciados por **la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s), las que, en conjunto, deberán aportar a lo menos con un 15% del monto solicitado como subsidio** a la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes incrementales y/o no incrementales y deberá quedar respaldado con una carta de compromiso de cada Entidad Beneficiaria al momento de la postulación.

Los aportes incrementales, se entienden como los nuevos gastos en los que incurran las beneficiarias especialmente para la ejecución del proyecto, los que podrán consistir en recursos pecuniarios, especies o bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas, todo ello específicamente para el proyecto.

Los aportes no incrementales consisten en la valorización de especies o recursos, humanos o materiales, ya existentes en las entidades beneficiarias y puestos a disposición del proyecto.

Estos aportes deberán ser confirmados con la firma del (de los) convenio(s) de subsidio entre la ANID y la(s) entidad(es) beneficiaria(s), dentro de los 40 días corridos siguientes a la respectiva notificación de la resolución de adjudicación de los proyectos.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una Entidad Beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio la parte del subsidio total que corresponderá a cada una de dichas entidades, así como el monto que aquellas se obligan a aportar.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, la ANID podrá modificar esa composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes Legales de las beneficiarias, siempre que el monto total de tales aportes sea igual o superior al comprometido originalmente y se ajuste a estas Bases. Lo anterior se materializará a través del correspondiente acto administrativo.

5.3.5 Aportes de Entidades Asociadas

Los proyectos deberán incorporar la participación de un mínimo de una y máximo de tres entidades asociadas, que otorguen pertinencia a la propuesta, contribuyan a una adecuada ejecución de los proyectos y aseguren la transferencia tecnológica de sus resultados. Esta participación deberá reflejarse en contribuciones a la formulación, gestión, ejecución, transferencia de resultados y al financiamiento del proyecto.

Estas entidades asociadas podrán ser nacionales o extranjeras, debiendo cumplir con los requisitos para su participación en cualquiera de las dos situaciones.

Todas las entidades asociadas deberán participar del cofinanciamiento del proyecto, para en su conjunto sumar a lo menos un aporte del **30% del monto solicitado como subsidio** a ANID. Al menos **el 10% del subsidio solicitado a ANID debe corresponder a aporte incremental**, pudiendo el restante porcentaje, ser un aporte no incremental.

Los aportes incrementales, se entienden como los nuevos gastos en los que incurran las entidades asociadas especialmente para la ejecución del proyecto, los que podrán consistir en recursos pecuniarios, especies o bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas, todo ello específicamente para el proyecto.

Los aportes no incrementales consisten en la valorización de especies o recursos, humanos o materiales, ya existentes en las entidades asociadas y puestos a disposición del proyecto.

Estos aportes, y su distribución entre incremental y no incremental, deberán ser respaldados con una carta de compromiso de cada una de las entidades asociadas, que se deberá adjuntar a la propuesta al momento de la postulación.

Con el fin de establecer un lugar de encuentro permanente entre los socios, asegurar un compromiso concreto de las entidades socias que acompañan a la postulación, asegurar la entrega de los recursos para avanzar en actividades de escalamiento y pilotaje, cada proyecto deberá conformar un Comité Directivo, este es un cuerpo colegiado formado por un representante de cada Beneficiaria y Entidad Asociada participante en el proyecto. Dicho Directorio deberá sesionar al menos una vez al año, siendo obligatoria la realización de al menos una reunión de directorio durante los primeros 12 meses de ejecución del proyecto, la que, a su vez, condicionará la aprobación del informe de avance técnico anual.

El (la) Director (a) del proyecto forma parte del Comité Directivo sólo con derecho a voz. El representante de cada Institución Beneficiaria debe ser nombrado por el Representante Legal de la misma y debe tener la capacidad para comprometer a la institución con cambios de orientación y mayores recursos si es necesario. De la misma forma, el representante de cada Entidad Asociada debe ser nombrado por el representante legal y tendrá capacidades similares a los representantes de las beneficiarias.

Este Comité se reunirá periódicamente (reunión de directorio) dejando registro de los principales acuerdos alcanzados en las actas correspondientes. Las actas quedarán a disposición de la ANID.

Las entidades asociadas, así como sus empleados y funcionarios, no recibirán subsidios ya sea directa o indirectamente con ocasión de este concurso. Tampoco podrán ser proveedoras de bienes o servicios para el proyecto financiado por el subsidio. Toda participación de personal de las entidades asociadas en el proyecto será considerada como aporte.

En el caso de las entidades con fines de lucro, no pueden participar de un mismo proyecto entidades asociadas relacionadas patrimonialmente. Se considerarán como entidades relacionadas patrimonialmente al conjunto de entidades que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo o subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan o en la adquisición de valores que emiten.

5.4 Admisibilidad administrativa de los proyectos

La ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como que cada postulación cumpla con los plazos, y contenga todos los antecedentes obligatorios y necesarios para su evaluación. El análisis de admisibilidad considerará los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y los distintos formularios y anexos de la postulación, siendo responsabilidad del director del proyecto velar por la coherencia de la información entregada. **En caso de diferencias prevalecerá la información ingresada en la plataforma de postulación.**

Si no se cumplen los requisitos de admisibilidad que se describen a continuación, el proyecto quedará como no admisible para la convocatoria, lo cual será declarado a través del correspondiente acto administrativo.

5.4.1 Cumplimiento por parte de las entidades participantes (Beneficiaria(s) y/o Asociadas).

- i.** Que la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) se encuentre(n) en el listado de entidades elegibles al momento de la apertura de la convocatoria.
- ii.** Considerar un monto máximo de subsidio de ANID de \$237.0000.000.
- iii.** Considerar un periodo de ejecución máximo de 24 meses.
- iv.** En caso de presentarse con más de una entidad Beneficiaria, cada una de las beneficiarias secundarias deberá hacer uso de al menos un 20% del subsidio total aportado por ANID al proyecto.
- v.** En caso de declarar que el proyecto se ejecute desde una región distinta a la Región Metropolitana, deberá adjuntar una declaración jurada de la máxima autoridad de la institución o sede regional, que vincule al(la) director(a) de proyecto y la realización del mismo con la sede indicada, de acuerdo a los formatos disponibles para el concurso.
- vi.** Contar con un aporte de la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) mínimo del 15% del monto solicitado como subsidio a la ANID, pudiendo ser incremental y/o no incremental.
- vii.** Presentar una carta de compromiso de la(s) Entidad(es) Beneficiarias(s), Principal y Secundarias, firmada por los respectivos representantes legales, según los formatos establecidos, que respalde al menos el aporte de la entidad al proyecto, y su distribución en aportes incrementales y no incrementales, de acuerdo a lo comprometido en la sección "Recursos comprometidos por Entidad(es) Beneficiaria(s)" en plataforma de postulación.
- viii.** Incorporar al menos una y máximo tres Entidades Asociadas pertinentes al proyecto que aporten en su conjunto un mínimo del 30% del monto solicitado como subsidio a la ANID, con el 10% del monto solicitado como subsidio de aportes incrementales (para todo tipo de proyecto postulado: Precompetitivo e Interés Público). Todas las Entidades Asociadas deberán hacer aportes al proyecto.
- ix.** Incorporar una carta de compromiso para cada Entidad Asociada pertinente al proyecto, debidamente firmada por un representante legal o una persona que tenga facultades para comprometer los aportes al proyecto y que respalde los montos comprometidos en plataforma de postulación, y su distribución en aportes incrementales y no incrementales, según los formatos establecidos.
- x.** En caso de considerar a entidades colaboradoras para la ejecución del proyecto, se deberán contar con **un máximo de tres**.
- xi.** Presentar una declaración de duplicidad/no duplicidad, según los formatos establecidos indicando si el proyecto está siendo o no financiado por otros fondos públicos, de acuerdo

con lo detallado en la sección “Duplicidad de financiamiento de los proyectos”.

- xii.** Completitud de los antecedentes y formularios oficiales, así como el cumplimiento de los formatos establecidos para la convocatoria.
- xiii.** El proyecto debe ser presentado a través de la plataforma de postulación, utilizando los formularios de postulación oficiales y los formatos establecidos para el Concurso IT 2026.

5.4.2 Cumplimiento de los requisitos de parte del personal participante.

- i.** Tener un equipo mínimo de investigación constituido por un director(a), un director(a) alterno(a) y un(a) investigador(a), los cuales deben ser individualizados dentro del proyecto.
- ii.** Presentar una declaración simple del director(a) y el director(a) alterno(a) del proyecto, según los formatos establecidos, que exprese no tener relación con los copropietarios, socios o administradores de las entidades asociadas que participan en el proyecto.

Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en las presentes bases serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases tal circunstancia será notificada por la ANID, teniendo los(las) afectados(as) un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para interponer el recurso de reposición, por carta oficial o correo electrónico firmado por el representante legal de la(s) Entidad(es) beneficiaria(s) contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5.5 Admisibilidad técnica de los proyectos

Se revisará que los proyectos cumplan con el nivel de madurez mínimo de TRL 4.

Los proyectos deberán presentar los antecedentes que respalden los resultados previos y si califican como desarrollo tecnológico en nivel TRL 4 cumplido, es decir, que cada uno de los componentes básicos se hayan integrado y validado en un entorno de laboratorio y que correspondan al prototipo de la solución propuesta (Detalles en 5.1.2). Estos antecedentes serán revisados por Comités de Áreas asesorados por un panel de expertos nombrado por la ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, el que estará compuesto por profesionales destacados de los sectores público, académico, empresarial y/o institucional.

Los proyectos que no cumplan con el nivel de madurez tecnológica mínima requerido de TRL4 cumplido, descrito en las presentes bases, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases tal circunstancia será notificada por la ANID, teniendo los(las) afectados(as) un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para interponer el recurso de reposición, por carta oficial o correo electrónico firmado por el representante legal de la(s) Entidad(es) beneficiaria(s) contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5.6 Duplicidad de financiamiento de los proyectos

El(La) director(a) del proyecto deberá declarar que no tiene o que no tendrá doble financiamiento para el proyecto postulado en el caso de ser adjudicado. Para acreditar esta condición, los postulantes deberán descargar y completar un formato de declaración jurada simple al momento de la postulación, que indique si han postulado el proyecto a otro fondo del Estado o si la propuesta está siendo financiada por algún otro fondo público. Si existiera otra postulación vigente, de ser aprobada deberá renunciar a alguna de ellas en un plazo de 30 días desde la notificación de adjudicación o se procederá a dejar sin efecto la adjudicación del proyecto en esta convocatoria.

Desde el punto de vista del análisis de duplicidad que se llevará a cabo en la ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, este se realizará principalmente a través de aquellas Agencias del Estado y/o Servicios Públicos relacionados al área de financiamiento y promoción del desarrollo científico, investigación aplicada e innovación tecnológica, entre las cuales se destaca CORFO, FIA y otras agencias o servicios que por proximidad técnica o de ámbito de acción sea pertinente analizar. Asimismo, se analizará la duplicidad con instrumentos dependientes de programas financiados por la ANID en cualquiera de sus Subdirecciones.

Si, en cualquier estado del concurso y/o durante la ejecución de cualquier proyecto, la ANID detecta la existencia de duplicidades en el financiamiento de este, deberá renunciar a alguno de ellos en un plazo de 30 días desde la identificación de la situación o se dispondrá el término anticipado del proyecto de esta convocatoria.

5.7 Conducta inapropiada

No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos de la ANID, desde la presentación hasta el término del periodo de ejecución de los proyectos, cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del (de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría. No se considera para este efecto el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafo o frase textual proveniente de una referencia bibliográfica, deberá señalarse entre comillas o letra cursiva. Toda cita bibliográfica debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Los proyectos presentados que incurran en esta falta serán declarados fuera de bases (Ver Anexo 1: Declaración de Singapur).

6 PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS

6.1 Evaluación de los Proyectos

6.1.1 Criterios de evaluación y ponderación.

La evaluación se realizará sobre los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y los distintos formularios y anexos de la postulación, siendo responsabilidad del(la) director(a) del proyecto velar por la coherencia de la información entregada. **En caso de diferencias prevalecerá la información ingresada en la plataforma de postulación.**

Los proyectos que avancen a la etapa de evaluación corresponderán únicamente a aquellos que hayan aprobado el análisis de admisibilidad, tanto administrativa como técnica.

Los proyectos serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios y su ponderación:

Capítulo 1 - Descripción del Problema u oportunidad y solución: se evaluará la calidad de la presentación de la propuesta, la descripción de la problemática y dimensión de la misma, la claridad de la presentación de la solución y la descripción de ventajas competitivas. Además, se evaluará la descripción y cuantificación del mercado objetivo, usuarios y modelo de transferencia, negocios o masificación. Se considerará la relevancia de las entidades socias, su participación en la ejecución de las actividades comprometidas y el compromiso en la transferencia o escalamiento de la tecnología hacia etapas futuras (**50%**).

Capítulo 2 - Objetivos, Plan de Trabajo y Capacidades: se evaluará la presentación del detalle de la ejecución de la propuesta, el objetivo general y específicos, la descripción del resultado tecnológico esperado con la ejecución del proyecto. Se tendrá en consideración la metodología propuesta, el diseño experimental y su coherencia con los resultados comprometidos, y el plan de actividades presentado en la carta Gantt. Se considerará la justificación del subsidio solicitado, el aporte de las entidades beneficiarias y los aportes de las entidades asociadas. Se evaluará la descripción del equipo de investigación conformado, en cuanto a sus capacidades para ejecutar la propuesta desde aspectos técnicos, de gerencia, transferencia y protección de los resultados, así como la ponderación de elementos de paridad y equidad de género, incluyendo al personal aportado por las entidades asociadas (**50%**).

6.1.2 Escala de puntaje para la evaluación de los proyectos y recomendación de aprobación

Cada criterio será evaluado entre 0 y 5 puntos. Se permitirán medios puntos (pero no fracciones menores). El significado de los puntajes es el siguiente:

Valor	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor

Para recomendar la aprobación de una propuesta, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Cada capítulo debe obtener como mínimo una calificación de 3,0 o superior.
- El promedio ponderado de los capítulos debe ser de 3,0 o superior.

Las propuestas recomendadas para aprobación y que cumplan con lo anterior, podrán ser adjudicadas de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Los proyectos que resulten sugeridos para ser aprobados y que consideren a una persona de sexo registral femenino en el rol de directora recibirán una bonificación de 0,2 puntos en su puntaje final.

6.1.3 Procedimiento de Evaluación de los proyectos

- La evaluación será realizada por Comités de Áreas, asesorados por un panel de expertos, ambas instancias nombradas por la ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, el que estará compuesto por profesionales destacados de los sectores público, académico, empresarial y/o institucional y de ser necesario podrá convocar la participación de especialistas externos. Posterior a la evaluación se emitirá un informe de evaluación para cada proyecto.
- Las ponderaciones de los criterios de evaluación se aplicarán de acuerdo con cada uno de los capítulos señalados en los contenidos de la evaluación.

- c. Se considerará un criterio de desempate asociado a política de paridad de género en caso de que 2 o más propuestas obtengan el mismo puntaje de evaluación considerando la aproximación a dos decimales. Si fuera este el caso, se privilegiará aquella propuesta que contenga mayor participación del género femenino dentro del equipo de investigación, considerando como tal director(a), director(a) alterno(a) e investigadores declarados en plataforma de postulación.
- d. Adicionalmente, la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF podrá llamar a todos los proyectos postulantes a realizar una presentación presencial de cada propuesta.
- e. Una vez terminado el proceso de evaluación y conformación de una propuesta de adjudicación, el(la) subdirector(a) de Investigación Aplicada presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos al Comité Técnico Asesor (CTA) de la Subdirección de Investigación Aplicada para que formule su propuesta de recomendación de adjudicación a la Dirección Nacional. El ranking será construido considerando la nota final truncada (no aproximación matemática) de las evaluaciones del panel con dos decimales, tanto para cada pregunta, la nota de cada capítulo y la nota final ponderada.
- f. Con base en los antecedentes recibidos y en cumplimiento de sus funciones, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada recomendará a la ANID los proyectos que, a su juicio, deban recibir financiamiento. El Comité podrá considerar cualquiera de los criterios que a continuación se señalan para el análisis de las propuestas que presenten evaluaciones idénticas, que permitan consensuar su selección:
 - i. La sintonía del proyecto con los objetivos establecidos en la convocatoria.
 - ii. El desempeño e impacto alcanzados por los proponentes en etapas y/o proyectos anteriores relacionados con la propuesta.
 - iii. El nivel de compromiso institucional considerado en el proyecto, los recursos de contrapartida incluidos para hacer su implementación más viable y la demostración de capacidades institucionales de gestión instaladas.
 - iv. La equidad de género en el grupo de investigadores de las propuestas.
 - v. La participación y pertinencia regional, así como la realización actividades en regiones distintas de la Región Metropolitana.
 - vi. Las líneas de investigación o áreas del conocimiento en las que se desarrollen las propuestas.

Asimismo, el Comité Técnico Asesor podrá emitir sugerencias y elaborar su propuesta de una nómina de seleccionados en lista de espera a partir de los proyectos no adjudicados que tengan los mejores puntajes de evaluación y que cumplan con los puntajes mínimos para ello, de acuerdo con lo anteriormente señalado.

Además, el Comité Técnico Asesor podrá proponer recomendaciones de adjudicación para proyectos en particular, con estricto apego a las disposiciones contempladas en las presentes bases de concurso.

6.2 Adjudicación de los Proyectos

La adjudicación de los proyectos se efectuará mediante resolución de la ANID, previa recomendación del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada. La recomendación de adjudicación podrá sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos a los propuestos en el proyecto respectivo y/o contener recomendaciones de adjudicación que no alteren la naturaleza ni el objeto de este, siempre con estricto apego a las disposiciones de las presentes bases de concurso; todas ellas podrán consistir en una o varias de las siguientes categorías:

- Requerimiento de información adicional.
- Modificaciones a la estructura de costos.
- Fortalecimiento del equipo.
- Inclusión de aspectos considerados cruciales o importantes para el desarrollo del proyecto.

En la eventualidad que dos o más postulaciones de un mismo director(a) o director(a) alterno(a), estén en la nómina de proyectos sugeridos a adjudicar, sólo será adjudicada la propuesta con un puntaje total más alto. No existiendo la posibilidad de que sea reemplazado dicho director(a) o director(a) alterno(a) por parte de la entidad beneficiaria.

Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las entidades beneficiarias, con recursos propios.

Se destinará, al menos, un 50% de los recursos disponibles para la adjudicación de proyectos de regiones distintas a la Región Metropolitana, en una sola lista denominada Regional. Se considerarán adjudicables por este mecanismo solo aquellos proyectos sugeridos aprobar cuya Beneficiaria Principal corresponda a una región distinta a la Región Metropolitana. **En caso de instituciones con sedes en más de una región, se considerará la región de la sede que postula el proyecto, indicada en la sección "Entidades Participantes/ Datos de la Institución" al ingresar la entidad beneficiaria en plataforma de postulación.**

La asociación con la región será verificada a través de la documentación presentada en plataforma de postulación de acuerdo con lo indicado en la sección "Subsidio para regiones" de las bases.

Se construirá un ranking de proyectos sugeridos adjudicar para la lista regional, y un ranking para los proyectos postulados desde la Región Metropolitana, todos de acuerdo con lo establecido en la sección "Procedimiento de Evaluación de los proyectos" de las bases.

En caso de que la lista regional cuente con más proyectos adjudicables que el presupuesto asignado, estos pasarán a construir el ranking general de adjudicación ordenado por nota final de evaluación. En caso de que la suma de los montos de los proyectos recomendados para adjudicar en el ranking regional sea inferior al presupuesto asignado, el saldo se utilizará para el financiamiento ranking general de adjudicación.

La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF notificará a la entidad beneficiaria la adjudicación o rechazo del proyecto, a través de un correo electrónico. Contra dicha comunicación los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la

resolución de adjudicación del concurso, para interponer el recurso de reposición, por carta oficial o correo electrónico firmado por su representante legal, contra tal acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La ANID resolverá el recurso administrativo en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso. En caso de la adjudicación del proyecto, la ANID transferirá en la cuenta bancaria del beneficiario del proyecto el monto del subsidio previo cumplimiento del punto *Condiciones administrativas del primer desembolso*.

Los(as) directores(as) de proyectos adjudicados en este concurso, durante la ejecución de éste, deberán estar disponibles para participar como evaluadores de proyectos de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, en la forma y plazos que sea requerido. Dicho compromiso se hace extensivo a los(as) investigadores(as) del proyecto.

6.3 Seleccionados en Lista de Espera

El presente concurso podría contemplar una nómina de proyectos seleccionados en lista de espera, en estricto orden de puntaje de evaluación, la que se conformará por aquellas propuestas recomendadas para adjudicación por el Comité Técnico Asesor y que resulten no adjudicados. Sin embargo, el Comité Técnico Asesor, podrá proponer a ANID, alterar el orden de las propuestas de la lista de espera. Para dicha propuesta, el Comité Técnico Asesor deberá aplicar cualquiera de los criterios que a continuación se señalan, los que están en mero orden de enunciación:

- Propuestas cuyo director(a) corresponda al sexo registral menos representado en la adjudicación correspondiente.
- Propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.
- Propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original.
- La sintonía de los proyectos con los objetivos establecidos en la convocatoria.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Por consiguiente, en el caso de las propuestas del sexo registral menor representado, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje dentro de dicho sexo registral; y para el caso de propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original, si existiese más de un proyecto a adjudicar dentro de dicha línea o área, se priorizará por orden de puntaje original dentro de la misma.

En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenido por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Finanzas de esta Agencia, al momento de la activación de la lista de espera.

La lista de espera se podría hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s); que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en las bases; o que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a la Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será hasta el fallo de adjudicación de la próxima convocatoria del concurso de Investigación Tecnológica IT.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la adjudicación de los proyectos estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria, así como también en el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, la ANID podrá declarar desierto por razones fundadas.

6.4 Firma de Convenio entre la(s) Beneficiaria(s) y la ANID

Será suscrito un convenio entre la(s) Beneficiaria(s) y la ANID dentro **de un plazo de 40 días corridos desde la fecha de la notificación de resolución de adjudicación**.

El convenio establecerá la obligación de mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y de tener una cuenta bancaria para el manejo de los fondos del proyecto, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia institución al proyecto, según corresponda. Además, en el convenio se especificará el derecho de la ANID a realizar inspecciones sobre el avance de los proyectos. La Beneficiaria deberá dar las facilidades a la supervisión y seguimiento, así como supervisar la presentación de los informes de avances del proyecto que deberá hacer el (la) director(a) del Proyecto, según se establezca en el convenio. Como resultado de estas acciones, la ANID podrá determinar el término anticipado a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio.

Si el convenio de subsidio firmado por la Beneficiaria(s) Principal y Secundaria(s), de corresponder, no fuese recibido en la ANID dentro de los plazos mencionados, se entenderá que la(s) beneficiaria(s) renuncia(n) al subsidio y se dejará sin efecto el acto adjudicatorio respecto de ésta(s), y la ANID notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Comité Técnico Asesor.

Al momento de la adjudicación, la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF no tramitará los convenios respectivos, en aquellos casos en los cuales las instituciones que se adjudicaron proyectos presenten situaciones pendientes de proyectos adjudicados en concursos anteriores. Para esta revisión se considerarán los proyectos terminados hasta un año antes de la fecha de cierre del concurso. Entendiéndose por fecha de cierre del concurso, el día hasta el cual se recibieron postulaciones en el presente concurso.

Las situaciones pendientes que serán consideradas son: entrega de informe final de proyectos de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, y envío de rendición de cuentas y reintegro de fondos de cualquier proyecto adjudicado en ANID.

En el caso de que una institución presente alguna de estas situaciones pendientes, se le otorgará un plazo de 40 días corridos desde la fecha de la notificación de resolución de adjudicación para subsanarlas.

Si estas situaciones no son resueltas en dicho plazo, la adjudicación quedará sin efecto.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Beneficiarias Principal o Secundaria, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras se comprometen a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las presentes bases, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

Es obligación de la Entidad Beneficiaria Principal y Secundaria informar a la ANID si corresponde, que alguno de los integrantes del equipo que haya sido sancionado según sus modelos de investigación y sanción.

Al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID. Este certificado será necesario para todas las entidades que concurren a la firma del convenio.

Será condición para la firma de convenio, la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar por el proyecto. Esta condición será revisada al momento de la adjudicación y de la firma de convenio.

7 EJECUCIÓN Y TÉRMINO DE LOS PROYECTOS

7.1 Inicio de los Proyectos

La fecha de inicio del proyecto determinará la fecha del comienzo de las actividades de este, entendiéndose por tal la fecha de notificación de la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio.

Posterior a la adjudicación el proyecto deberá responder a las condiciones y exigencias del proceso de adjudicación, en caso de haber alguna, y dentro de un plazo máximo de 120 días corridos desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, los proyectos deberán presentar los certificados de ética, bioética, bioseguridad, u otro necesario para ejecutar el proyecto de acuerdo con los requerimientos del acta de exigencias, o en su defecto el informe de observaciones emitidas por el comité de ética luego de su revisión. En caso de presentar observaciones, el certificado de ética, bioética, bioseguridad con aprobación definitiva deberá ser presentado en el plazo máximo de 150 días desde la fecha de notificación de la adjudicación. Excepcionalmente, y a solicitud fundada, y habiéndose presentado la solicitud de revisión del comité de ética científico correspondiente antes de la fecha anteriormente establecida, la ANID podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

En caso de no cumplir las exigencias anteriores dentro del plazo establecido se procederá al término anticipado y la ANID podrá activar la lista de espera generada por el Comité Técnico Asesor.

Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados durante su vigencia, conforme a los procedimientos establecidos por la ANID, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma computacional de Seguimiento y Control.

7.2 Seguimiento y control técnico de los proyectos

La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF asignará un(a) ejecutivo(a) para el seguimiento y control de los proyectos, que se realizará a través de la plataforma computacional de seguimiento y control.

El proceso de Seguimiento y Control podrá considerar aspectos tales como: visitas a terreno, logro de hitos críticos de avance y de resultados, presentación de avance de resultados, vigencia científica-tecnológica, efectiva participación y realización de aportes de las beneficiarias y entidades asociadas al proyecto, uso de medios de comunicación audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento técnico del proyecto y toda medida que ayude a la supervisión in situ o remota del proyecto, sus objetivos y resultados críticos.

El (la) director (a) del proyecto deberá entregar a la ANID un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico y de gestión al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto. La aprobación de dicho informe será requisito para la continuidad del proyecto. El incumplimiento en la entrega de los informes o su rechazo por la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF será causal de suspensión de los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, la ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

7.3 Seguimiento y control financiero de los proyectos – rendiciones de cuentas

La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF asignará un(a) analista de cuentas para llevar a cabo las distintas actividades de seguimiento y control financiero de los proyectos.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirá en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

Se debe usar sistema SISREC de Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por el mencionado organismo Contralor.

Las entidades beneficiarias públicas deberán presentar la Rendición mensualmente dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. Para las entidades beneficiarias privadas, la Rendición de Cuentas debe ser presentada anualmente, plazo que se contabilizará desde la fecha de la transferencia de la cuota, más un mes de plazo para su presentación.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID, tales como la indicada en el E584814/2024.

Las entidades beneficiarias privadas que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo. (art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1º de la Ley N°21.722).

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

7.3.1 Cierre financiero de los proyectos

Para cerrar financieramente el proyecto se debe cumplir con lo siguiente:

- La entidad beneficiaria debe haber rendido la totalidad de los fondos entregados por la ANID y reintegrado los recursos no utilizados, aquellos derivados de gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.
- La o las rendiciones de cuentas deben haber sido aprobadas por la ANID.
- La entidad beneficiaria debe haber enviado a la ANID copia del reintegro de los fondos no gastados, o los derivados de gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.
- La entidad beneficiaria debe haber declarado los aportes institucionales y de contraparte comprometidos en el respectivo convenio. En caso de no hacerlo, se aplicará lo señalado en el siguiente párrafo.

Si una vez terminado el proyecto no se hubieren enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s) y la(s) entidad(es) asociada(s), la ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación con los comprometidos en el convenio de subsidio. La beneficiaria deberá reintegrar, a la ANID los saldos desembolsados que excedan esta proporción, dentro de los siguientes 30 días, posteriores a la notificación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, la ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

7.4 Actividades e ítems apoyados financierables

Los proyectos deberán establecer un presupuesto detallado de las actividades y resultados incluidos en el plan de trabajo. Deberá elaborarse según los ítems de financiamiento la estimación del gasto en personal, adquisición de equipamiento, adecuación de infraestructura y gastos de operación y puesta en marcha de acuerdo con las indicaciones y

restricciones establecidas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

La(s) entidad(es) beneficiaria(s) deberán utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúen, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deben presupuestarse en las cuentas "Gastos de Operación", el procedimiento señalado en el Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro. En atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a valores de mercado las partidas que corresponden.

Se apoya financieramente el desarrollo de las actividades incorporadas al proyecto presentado y adjudicado, hasta la fecha de término. Los cambios en esas actividades deben ser solicitadas por el Director(a) de proyecto a la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF de la ANID previamente a su implementación. La ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados por los proyectos, los que deberán ajustarse a los requerimientos de los proyectos aprobados.

Los ítems de financiamiento para la(s) beneficiaria(s) y que serán admitidos en esta convocatoria podrán ser los siguientes:

7.4.1 Gastos en personal

En esta cuenta se deberá presupuestar, el equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución del proyecto, de manera que dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas de dedicación y los resultados comprometidos.

El personal del proyecto deberá contar con un contrato dando cumplimiento a la normativa laboral y previsional que fuere aplicable. Se financiarán todos los derechos laborales correspondientes, con excepción de las indemnizaciones legales o convencionales por término de contrato. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de toda la documentación relacionada a este tipo de gastos.

Se podrá financiar:

- i. el pago de servicios ocasionales o remuneraciones de personal contratado con posterioridad al inicio del proyecto
- ii. personal preexistente.

Respecto del **personal preexistente**, se podrá financiar en alguna de las siguientes modalidades, excluyentes entre sí:

- Se podrá financiar la **remuneración completa o una proporción de esta** cuando su remuneración mensual bruta sea menor o igual a \$2.700.000. Este monto máximo aplicará para aquellos que tengan una dedicación por jornada completa de al menos 160 hrs/mensuales destinadas al proyecto. En el caso de personal cuya dedicación sea entre 80 y 159 hrs/mes, podrán estimar un pago proporcional en función de la dedicación efectiva comprometida al proyecto. En ningún caso la dedicación al proyecto bajo esta modalidad de pago de remuneración mensual podrá ser menor a las 80 horas/mes.
- Se podrá reconocer un **pago adicional al sueldo base** en caso de personal preexistente con una dedicación mínima de 36hrs/mes. El monto máximo mensual para pagar por persona por este concepto no deberá exceder los \$600.000 bruto y no podrá superar al monto aportado por la entidad beneficiaria por concepto de remuneraciones para cada persona.

Los montos financiados por la ANID no podrán ser considerados en la valorización de los aportes institucionales, reconociéndose únicamente la fracción financiada efectivamente por la entidad beneficiaria.

Será responsabilidad de la entidad beneficiaria, verificar que no existan incompatibilidades horarias con respecto al personal que trabajará en el proyecto.

7.4.2 Equipamiento

Se deberá presentar la justificación para la compra de equipamiento, debiendo analizar otras opciones previo a la compra, como la utilización de equipamiento similar disponible en la entidad beneficiaria o contratación del servicio, dado que habría abundante oferta de equipos disponibles con baja ocupación. En la formulación del proyecto se debe establecer claramente a qué objetivo específico tributan los equipos presupuestados, elemento que será considerado en el proceso de evaluación.

Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación, adecuación de infraestructura o habilitación de espacio para algún equipo, traslado, gastos de garantías y seguros para el equipo, gastos de capacitación en el manejo y operación del equipo y gastos de mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. El Beneficiario deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por esta indicados. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

La beneficiaria se compromete a que los equipos financiados con recursos de ANID sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente. La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por ANID en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario equipamiento, y deberá mantener vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación. En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

7.4.3 Infraestructura y mobiliario

Comprende exclusivamente los costos en que se incurra para acondicionar la infraestructura comprometida, facilitar la instalación de equipamiento y nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto. Para tales efectos, se podrá disponer hasta un 20% del total de los recursos asignados por la ANID al proyecto.

7.4.4 Gastos de operación

Considera gastos de materiales fungibles, insumos y compra de software para la realización de actividades de investigación y desarrollo del proyecto; gastos en capacitaciones, asistencia a congresos, talleres y seminarios, gastos de difusión de resultados, asociados a gastos de escalamiento y transferencia tecnológica; gastos en arriendo de equipos, espacios de trabajo y servicios técnicos específicos asociados al desarrollo, prueba y validación de los resultados de investigación, desarrollo experimental y tecnologías; gastos en pasajes y viáticos, movilización y traslados. Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto. Se incluyen gastos por la emisión de boletas o pólizas de garantías, así como otros gastos de operación. Además, se podrán rendir gastos de administración general.

Las Entidades Asociadas y Colaboradoras sean éstas declaradas al momento de postular, o que se sumen durante la ejecución del proyecto, no pueden recibir subsidio para la coejecución de actividades del proyecto, ni en forma directa por medio de transferencias realizadas por la beneficiaria, ni en forma indirecta por medio de la subcontratación de sus servicios a dichas entidades u otras relacionadas patrimonialmente.

En el ítem Gastos de Operación, se podrán financiar Gastos de Instalación de personal del proyecto, cuando una o más personas deban cambiar su lugar de residencia permanentemente durante el periodo de ejecución del proyecto. Este gasto, es aplicable para personas que, antes de iniciado el proyecto, no se encontraban domiciliadas en la región de ejecución de éste. Se financiarán gastos de mudanza e instalación producto de su incorporación al equipo de trabajo del proyecto en la región donde se esté ejecutando. Cabe señalar, que este tipo de gastos se relaciona al traslado permanente de residencia de la persona, siendo un concepto distinto al de Viajes y Viáticos que implica traslados momentáneos producto de actividades específicas del proyecto.

Se entenderán como gastos de instalación los siguientes conceptos: traslado a la región de ejecución del proyecto desde la región de origen, alojamiento y alimentación. Se financiarán los gastos ocurridos dentro de los primeros 6 meses de ejecución del proyecto, y por un monto total de hasta \$3.000.000 por persona. Solo se aceptarán gastos de la o las personas que sean parte del proyecto, no de su grupo familiar.

Traslado y Mudanza: Bajo este concepto se puede incluir los gastos de traslado de la persona, ya sea en pasajes (avión, bus o tren), o en caso de realizar el traslado en vehículo particular, se pueden declarar gastos de peaje, bencina y lubricantes. También se puede incluir gastos por traslado de equipaje y enseres domésticos. Estos gastos se aceptarán por un único evento de traslado.

Alojamiento: Además, del arriendo de vivienda. Se puede incluir pago de hotel o similar por un periodo de hasta 30 días continuos.

Alimentación: los gastos por este concepto deben ser en el periodo del traslado y/o periodo de alojamiento y no se pueden incluir bebidas alcohólicas ni propinas.

La declaración debe realizarse cuando se hayan terminado de ejecutar todos los gastos de instalación. Deben informarse todos los gastos juntos y agrupados en un recibo simple donde se detallen y describan todos los documentos de respaldo. Los documentos de respaldo deben ser aquellos señalados en el Instructivo de Rendición de Cuentas de la ANID vigente. Además, se debe adjuntar una Declaración Jurada de la Persona, donde señale que cambió su domicilio para ser parte del Equipo de Trabajo, especificando tanto región de origen, como la región donde ejercerá sus funciones.

Todos los proyectos tendrán la misión de dar a conocer el avance de sus resultados a través de la realización de eventos de difusión u otros atingentes al propósito de comunicación de su quehacer en la sociedad y grupos de interés. Pudiendo considerar la participación en jornadas de perfeccionamiento de gestión tecnológica y negocios nacionales o internacionales, mentoring nacional o internacional y pasantías tecnológicas.

7.4.5 Gastos de administración indirectos (superior)

Gastos efectuados por la(s) entidad(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución de este proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 15% del subsidio entregado por la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF a cada entidad beneficiaria del proyecto y debe ser rendidos documentada y detalladamente respecto de su tipología, alcance y relación con el proyecto de acuerdo con el instructivo vigente para el concurso.

7.5 Contratación de obras y adquisición de bienes y servicios.

El beneficiario realizará las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro emitido por ANID.

7.6 Modificaciones del Proyecto.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, y de los demás antecedentes con que cuente, la ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF podrá solicitar la introducción de modificaciones al proyecto, sin que se altere su naturaleza, objeto, monto máximo del aporte de la ANID, ni el aporte total mínimo comprometido de la(s) Beneficiaria(s) al proyecto, con recursos propios y/o asociados, siempre en estricto apego al cumplimiento de las presentes bases.

Asimismo, la Beneficiaria, a través del Representante Legal, podrá solicitar a ANID modificaciones presupuestarias, técnicas y cambios en el equipo de investigación, siempre que no se altere la naturaleza y objeto del Proyecto y el monto máximo del aporte de la ANID. Las modificaciones solicitadas no podrán afectar el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica.

Toda modificación de los proyectos se tratará según los procedimientos internos de ANID.

En caso de que el(la) Director(a) del proyecto tenga la imposibilidad del ejercer su rol debido a temas de salud o incapacidad física temporal, el director alterno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a), esta solicitud será revisada por el ejecutivo responsable del seguimiento y control del proyecto. Lo anterior, deberá garantizar la ejecución de las actividades cruciales incluidas en la programación de resultados y actividades del proyecto. El reemplazante deberá ser algún profesional y/o investigador que cumpla con los requisitos del perfil del Director(a) original del proyecto.

En caso de adjudicarse un proyecto postulado con una persona de sexo registral femenino en el cargo de directora de proyecto, los cambios en este cargo durante la ejecución del proyecto no podrán considerar personas de sexo registral masculino.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una beneficiaria, la ANID podrá modificar la composición del subsidio otorgado a solicitud conjunta de los Representantes Legales de las beneficiarias.

No se podrá solicitar cambio de la Entidad Beneficiaria Principal ni las Entidades Beneficiarias Secundarias, de corresponder.

7.7 Suspensión del proyecto

La ANID por propia decisión, podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos de subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios y los aportes financiados por la Entidad Beneficiaria Principal y Entidad(es) Beneficiaria(s) Secundaria(s), en las siguientes circunstancias:

- i. Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- i. Si el Proyecto, a juicio de ANID, no se desarrolle satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia, o si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- i. Si no se aceptase por parte de ANID un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.
- i. Si no se aceptase por parte de la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) el desarrollo de actividades y/o programación de resultados que hayan sido parte del resultado del proceso de evaluación, o su respectiva acta de adjudicación, o bien, por el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada, tanto en forma como en fondo.
- i. Si hubiera incumplimiento de cualquier obligación y compromiso financiero establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será debidamente ponderada por ANID.
- i. Si en caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.

La(s) entidad(es) Beneficiaria(s) podrá proponer a ANID la suspensión de un proyecto y sus desembolsos en las circunstancias siguientes:

- i. Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados.
- i. Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
- i. Si estima que las condiciones del entorno han cambiado de manera que la ejecución del Proyecto ha perdido relevancia.
- i. Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Institucional y al Director(a) de Proyecto.

La suspensión se hará efectiva a través del correspondiente acto administrativo y a partir de la fecha de este, y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, se podrá determinar el término anticipado del proyecto, el cual será comunicado por la Subdirección de Investigación Aplicada – FONDEF al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

7.8 Término anticipado del proyecto e incumplimiento

La ANID podrá dar término anticipado a la ejecución de un proyecto, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios en las siguientes circunstancias:

- Cuando la(s) entidad(es) beneficiaria(s) no hayan enviado a la ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad aprobados u otro, según corresponda.
- Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de la ANID.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.
- Incumplimiento de alguna de las condiciones de adjudicación, de cualquier obligación y compromiso establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será

debidamente ponderada por la ANID.

La decisión de terminar anticipadamente un proyecto será comunicada por la Subdirección de Investigación Aplicada, por carta al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Decidido el término anticipado del proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de la resolución que determina el término anticipado. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por la ANID, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados debe ser devuelta a la ANID dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia al beneficiario.

En el evento que la ANID constatare por parte de la beneficiaria algún incumplimiento de sus obligaciones dispuestas en las bases de concurso y en el respectivo convenio, o en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID, se resolverá mediante resolución fundada la restitución parcial o total de los fondos, según corresponda. La(s) Beneficiaria(s) deberá(n) restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Si es una entidad pública, deberá reintegrar la totalidad del subsidio desembolsado; si es una entidad privada, la ANID procederá a la ejecución de la garantía vigente.

La(s) Institución(es) Beneficiaria(s) podrá(n) también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del(de los) representante(s) legal(es), indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto.

7.9 Término del proyecto

El convenio de financiamiento se dará por terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos, y en general todas las obligaciones que emanan de las bases de concurso y del respectivo convenio de financiamiento, habiéndose realizado todas las actividades comprometidas y financiadas en la respectiva adjudicación, dentro de los plazos dispuestos en las bases de concurso, o bien, se haya resuelto el término anticipado del mismo. La(s) Beneficiaria(s) deberán haber cumplido con las obligaciones señaladas en el numeral *"Acceso público a la información científica y a los datos de investigación del proyecto"* de las bases.

Una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, el (la) director(a) del Proyecto deberá presentar dentro de los 60 días corridos un Informe Final que recoja los logros alcanzados. Transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de término del proyecto, la ANID podrá publicar los informes finales en el repositorio institucional. A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la Beneficiaria deberá proporcionar toda la información que la ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos en la sección *"Confidencialidad y propiedad intelectual"*.

Una vez realizada la transferencia o reintegro de los fondos, se debe informar a la subdirección de Investigación aplicada - FONDEF según la forma en que el programa lo indique.

ANID dará término al convenio y cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

8 Fondos transferidos por la ANID a la Beneficiaria Y garantías

8.1 Transferencia de Fondos

El financiamiento de ANID se transferirá en hasta dos cuotas. La ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, únicamente en la medida que ello se encuentre contemplado en la Ley de Presupuesto final aprobada por la Dirección de Presupuesto (DIPRES) para cada año presupuestario y conforme a los términos establecidos en dicha aprobación.

La Institución Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda.

Los desembolsos se realizarán una vez que se cumpla con las siguientes condiciones administrativas y técnicas:

8.1.1 Condiciones administrativas del primer desembolso.

La primera cuota corresponderá a una proporción equivalente a 12 meses del total adjudicado al proyecto, el saldo se transferirá en la cuota siguiente, posterior a la rendición de cuenta presentada.

Esta transferencia se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

- La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF.

- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- La(s) entidad(es) beneficiaria(s) no debe mantener rendiciones pendientes con la ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- Las entidades beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862. Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece el Art. 23 y Art 24 punto 4), de la Ley de Presupuesto. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.
- La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

8.1.2 Condiciones administrativas de los siguientes desembolsos.

Esta transferencia se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

- La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF.
- La entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto.
- El envío de un informe de avance de actividades y rendición de cuentas de los recursos entregados en el primer desembolso.
- La realización de al menos una reunión de directorio entre la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) y las Entidades Asociadas del proyecto.
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- La(s) entidad(es) beneficiaria(s) no debe mantener rendiciones pendientes con la ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- Las entidades beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862.- Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece el Art. 23 y Art 24 punto 4), de la Ley de Presupuesto. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.

En el caso que el proyecto haya sido suspendido en su ejecución, la ANID suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios.

8.2 Garantías Instituciones Privadas

Las Entidades Beneficiarias Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prorrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, la ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

8.3 Garantías Instituciones Públicas

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

8.4 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un

procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

9. Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Quedan excluidos de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628 Sobre protección de la vida privada, o aquellos que estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial de acuerdo con lo establecido en la ley 19.039 de Propiedad Industrial, o cualquier otro motivo que impida su difusión. En estos casos, ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

10 Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro serán de la beneficiaria. Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad podrá ser compartida entre las partes del proyecto, según el acuerdo dispuesto por ellos en el inicio o en la ejecución del proyecto.

La condición de titularidad, explotación, masificación, uso y divulgación de la propiedad intelectual subyacente y de aquella generada por el proyecto, así como los resultados alcanzados, deberán ser acordadas entre los participantes.

La beneficiaria por su parte debe tomar medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial por todos los participantes del proyecto.

Será responsabilidad exclusiva de la beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a la ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

La ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a la ANID al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

En cualquier caso, la ANID podrá divulgar libremente los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de la ANID.

Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

11 Recepción de las Propuestas

La convocatoria del concurso **Investigación Tecnológica 2025** de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF de la ANID se publicará en un diario de circulación nacional y/o en la página web de ANID. El plazo para postular será estipulado en el respectivo aviso. La propuesta deberá presentarse en los formularios de postulación oficial del concurso a través de una plataforma electrónica. Todos los formularios y documentos anexos se podrán obtener del sitio Web de la ANID (<https://www.anid.cl/concursos>). Las consultas referentes a estos términos de referencia podrán ser dirigidas a la siguiente dirección electrónica: <https://ayuda.anid.cl/> La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF tendrá 5 días corridos para responderlas a través de la misma página.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar la ANID podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web: <https://www.anid.cl>.

12 Publicidad, Transparencia y Reconocimiento de la Fuente de Financiamiento ANID.

Toda producción científica asociada a los proyectos que se financien por la ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: "ANID + SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA / + Folio (Código del Proyecto)".

13 Interpretación de las Bases

La ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se susciten sobre la aplicación de estas.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

14 ANEXOS

14.1 ANEXO 1: "Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación".

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

- 1. *Integridad:*** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- 2. *Cumplimiento de las normas:*** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- 3. *Métodos de investigación:*** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- 4. *Documentación de la investigación:*** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- 5. *Resultados de la investigación:*** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- 6. *Autoría:*** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- 7. *Reconocimientos en las publicaciones:*** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- 8. *Revisión por pares:*** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- 9. *Conflictos de intereses:*** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- 10. *Comunicación pública:*** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- 11. *Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:*** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- 12. *Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:*** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable.

14.2 ANEXO 2: Nivel de Madurez de la Tecnología

Corresponde a un tipo de medición que se utiliza para evaluar el nivel de madurez de una tecnología en particular. Cada proyecto de tecnología se puede analizar y categorizar según los parámetros de cada nivel de tecnología y luego se le asigna una calificación en función del progreso tecnológico del resultado de investigación. Para efectos de esta convocatoria, identificaremos este nivel de avance o progreso con el cual postulan los proyectos y con el cual esperan concluir una vez finalizado el subsidio de la ANID. A modo de resumen, se consideran 9 niveles que se extienden desde los principios básicos de la nueva tecnología hasta llegar a sus pruebas con éxito en un entorno real:

TRL 1 - Principios básicos estudiados: Este corresponde al nivel más bajo en cuanto al nivel de maduración tecnológica. Comienza la investigación científica básica. Se comienza la transición a investigación aplicada. En esta fase de desarrollo no existe todavía ningún grado de aplicación comercial.

TRL 2 - Concepto tecnológico formulado: En esta fase pueden empezar a formularse eventuales aplicaciones de las tecnologías y herramienta analíticas para la simulación o análisis de la aplicación. Sin embargo, todavía no se cuenta con pruebas o análisis que validen dicha aplicación.

TRL 3 - Prueba de concepto experimental: Esta fase incluye la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D) dentro de las cuales se incluye la realización de pruebas analíticas y pruebas a escala en laboratorio orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los conceptos tecnológicos. Esta fase implica la validación de los componentes de una tecnología específica, aunque esto no derive en la integración de todos los componentes en un sistema completo.

TRL 4 - Tecnología validada en laboratorio: En esta fase, los componentes que integran determinada tecnología han sido identificados y se busca establecer si dichos componentes individuales cuentan con las capacidades para actuar de manera integrada, funcionando conjuntamente en un sistema.

TRL 5 - Tecnología validada en un entorno relevante: Los elementos básicos de determinada tecnología son integrados de manera que la configuración final es similar a su aplicación final. Sin embargo, la operatividad del sistema y tecnologías ocurre todavía a nivel de laboratorio.

TRL 6 - Tecnología demostrada en un entorno relevante: En esta fase es posible contar con prototipos piloto capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de un sistema determinado habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación/funcionamiento real. Es posible que los componentes y los procesos se hayan ampliado para demostrar su potencial industrial en sistemas reales.

TRL 7 - Demostración de sistema o prototipo completo demostrado en entorno operacional: El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre-comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles y probadas.

TRL 8 - Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones: En esta fase, las tecnologías han sido probadas en su forma final y bajo condiciones operacionales, habiendo alcanzado en muchos casos, el final del desarrollo del sistema.

TRL 9 - Sistema real probado en un entorno operacional real: Tecnología/sistema en su fase final, probado y disponible para su comercialización y/o producción.

14.3 ANEXO 3: Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros.

Si el proyecto es adjudicado, deberá entregar a la Subdirección de Investigación Aplicada la autorización otorgada por el organismo correspondiente máximo 120 días después de la fecha de notificación de la adjudicación, o en su defecto el primer informe de observaciones emitido por el Comité de ética luego de su revisión. En caso de presentar observaciones, el certificado de ética, bioética, bioseguridad con aprobación definitiva deberá ser presentado en el plazo máximo de 150 días desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. En caso de no cumplir con la entrega de la documentación solicitada dentro del plazo establecido, se procederá al término anticipado del proyecto. Excepcionalmente, y a solicitud fundada, y habiéndose presentado la solicitud de revisión del comité de ética científico correspondiente antes de la fecha anteriormente establecida, la ANID podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

Proyectos que involucran trabajo en/con:

Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la "Ley N°20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, análisis sensoriales, etc.) deberán contar con:

Certificado del Comité de Ética e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Entidad Beneficiaria (en caso de participar más de una entidad, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Entidad Beneficiaria Principal y de cada entidad en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.

Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.

Adicionalmente, es deseable contar con Asentimiento, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de ANID <https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/>). Las autorizaciones de los(as) Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento Informado del (de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del (de la) menor/adolescente.

Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Director(a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de ANID <https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/>.

Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:

Certificado o Informe del Comité de Bioética de la Entidad Beneficiaria Principal y de la(s) entidad(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).

Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).

Protocolo de supervisión (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de ANID <https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/>).

La(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPECA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.

Archivos y/o bases de datos (información sensible).

Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(las) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Director(a) del Proyecto para proteger la información respectiva.

Material que represente riesgo en Bioseguridad.

A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Entidad Beneficiaria y de la(s) entidad(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados", editado por CONICYT versión 2018 (disponible en la página Web de ANID <https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/>).

Estudios arqueológicos.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Deberán anexar la(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPECA), entre otros.

Modificaciones.

En caso de que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Entidad Beneficiaria y/o colaboradora e informado a la Subdirección de Investigación Aplicada.

2.-APRUÉBASE el Formato del Convenio de Financiamiento a ser suscrito entre ANID y las Instituciones Beneficiarias del presente certamen, y téngase en calidad de transcripción fiel e íntegra de éste, el siguiente texto:

CONCURSO IDeA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA 2026

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y

XXXXXX

(todas las instituciones que suscriben el convenio)

En Santiago, a de de 2026, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "Anid", representada por su Subdirector de Investigación Aplicada, don Carlos Ladrix, RUT N°.....debidamente facultado, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la Beneficiaria Principal

RUT N°....., representada según se precisa al final del presente instrumento, domiciliada en y la(s) Beneficiaria(s) Secundaria(s), RUT N°....., representada según se precisa al final del presente instrumento, domiciliada en..., se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N° xxxx de fecha xx de xxx de xxxx, de Anid, se adjudicó el **“Concurso IDeA Investigación Tecnológica 2026”**, en adelante también, el “Concurso” habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) BENEFICIARIA(S) que suscribe(n) el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado [\[Título de Proyecto\]](#), código [\[Código\]](#).

Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso IDeA Investigación Tecnológica 2026, fueron aprobadas por Resolución Exenta de Anid N°xxx/xxx, acto administrativo que forma parte integrante de este convenio, por lo que al suscribir el presente convenio la(s) Beneficiaria(s) asumen, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidas en dichas bases.

Se entiende como Beneficiaria Principal aquella entidad que asume con liderazgo la función de coordinadora de las entidades participantes del proyecto. La entidad BENEFICIARIA que actúa como institución principal para ejecución del presente convenio es: xxxx.

Por su parte son Instituciones Beneficiarias Secundarias del presente convenio las siguientes: XXXX y XXXX.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos por parte de la Anid a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del **Concurso IDeA Investigación Tecnológica 2026**.

El proyecto adjudicado tiene el siguiente objetivo general:

.....

Actividades: las actividades que se ejecutarán por la Institución Beneficiaria en el marco del presente proyecto son las siguientes:

.....

TERCERA. Aceptación de la(s) BENEFICIARIA(S). Por este acto la(s) BENEFICIARIA(S) tanto Principal como Secundaria aceptan el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

CUARTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de XX meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio. El convenio mantendrá su vigencia mientras no se cumplan todas las obligaciones del mismo.

Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso se entenderán terminados una vez que se cumplan todas las obligaciones establecidas en la normativa concursal y, en particular cuando la Anid apruebe a su entera conformidad el informe técnico final y financiero del proyecto, lo que deberá ser declarado mediante el respectivo acto administrativo.

El proyecto podrá considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso, en el numeral “Plazos de ejecución”, los cuales serán aprobados por el respectivo acto administrativo. Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

QUINTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$ xxxxxx (monto en letras de pesos chilenos).

SEXTA. Aporte de la Anid. El aporte de Anid asciende a la suma de \$XXX.XXX.XXX.- (monto en letras de pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso, la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

Este aporte será distribuido como sigue:

NOMBRE BENEFICIARIA PRINCIPAL: \$XXX.XXX.XXX

NOMBRE BENEFICIARIA SECUNDARIA: \$XX.XXX.XXX

Transferencias corrientes	
Gastos	M\$
Personal	
Operación	
Equipamiento	
Acondicionamiento de infraestructura	
e inmobiliario	
Administración indirectos	

SÉPTIMA. Aportes de la(s) BENEFICIARIA(S) y asociadas. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla, de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

		Recursos Incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
Beneficiaria Principal	Recursos propios de la Beneficiaria			
	Recursos de la(s) Asociadas			
Beneficiaria Secundaria 1	Recursos propios de la Beneficiaria			
	Recursos de la(s) Asociadas			
Beneficiaria Secundaria 2	Recursos propios de la Beneficiaria			
	Recursos de la(s) Asociadas			
TOTAL (\$)				

Los aportes de la(s) BENEFICIARIA(S) y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

OCTAVA. Garantías. Garantías Instituciones Privadas. Para proyectos adjudicados por Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prorrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, la ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Garantías entidades públicas

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la Administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual Anid no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

NOVENA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) BENEFICIARIA(S) y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la Anid y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la(s) BENEFICIARIA(S). En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alterno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de Anid.

DÉCIMA. Firma de Convenio. Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre Anid y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de Anid, la emisión de un certificado en el que consta y se acredita que el receptor de los recursos no cuenta con rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en Anid. Así mismo, se verificó que las instituciones beneficiarias, se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862.

Lo anterior será requisito tanto para la firma de convenios como para las transferencias de recursos.

DÉCIMO PRIMERA. Objeto social. El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución tanto de la Institución Beneficiaria Principal como de la Beneficiaria

Secundaria concuerdan con la actividad a desarrollar en el marco de la ejecución del proyecto aprobado por el presente convenio.

El objeto social o fines de la Institución Beneficiaria es el siguiente:

....

DÉCIMO SEGUNDA. Transferencia. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral "Fondos transferidos por Anid a la Beneficiaria y garantías", de las bases concursales.

La Institución beneficiaria del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la Anid transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

El financiamiento de Anid se transferirá en cuotas anuales (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La primera cuota corresponderá a una proporción equivalente a 12 meses del total adjudicado al proyecto, el saldo se transferirá en la cuota siguiente, posterior a la rendición de cuenta presentada. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos. Anid podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

La transferencia de la primera cuota se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

- a. Total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.
- b. Disponibilidad de recursos.
- c. Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- d. No deben mantener rendiciones pendientes con Anid, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- e. Las instituciones beneficiarias presentaron certificados que acreditan que están inscritas en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862; esto es un requisito obligatorio para que la Anid pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08 de febrero de 2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.

Las demás transferencias estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a. La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la subdirección de Investigación aplicada - Fondef.
- b. La entrega oportuna por parte de la o las beneficiarias de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto.
- c. El envío de un informe de avance de actividades y rendición de cuentas de los recursos entregados en el primer desembolso.
- d. La realización de al menos una reunión de directorio entre la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) y las Entidades Asociadas del proyecto.
- e. Se hayan entregado las respectivas cauciones.
- f. La(s) entidad(es) beneficiaria(s) no debe mantener rendiciones pendientes no garantizadas con Anid, en caso de ser Instituciones Privadas. Por otra parte las Instituciones Públicas no deben mantener rendiciones pendientes con Anid, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- g. Las instituciones beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862.

DÉCIMO TERCERA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la Anid. Anid realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el numeral "Ejecución y puesta en marcha de los proyectos", de las bases del concurso. La(s) BENEFICIARIA(S) deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DÉCIMO CUARTA. Obligaciones especiales de la(s) BENEFICIARIA(S). Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) BENEFICIARIA(S) deberá(n): a) entregar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios; b) entregar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la(s) BENEFICIARIA(S) en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID; f) mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto; g) constituir formalmente el directorio del

proyecto con la participación de un representante de cada entidad asociada, el que sesionará al menos una vez al año.

DÉCIMO QUINTA. Rendición de Cuentas. Anid es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

Las entidades beneficiarias públicas deberán presentar la rendición mensualmente dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. Para las entidades beneficiarias privadas, la rendición de cuentas debe ser presentada anualmente, plazo que se contabilizará desde la fecha de la transferencia de la cuota, más un mes de plazo para su presentación.

Se debe usar sistema SISREC de Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por el mencionado organismo Contralor. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses.

Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la Anid, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva.

Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Investigación Aplicada – Fondef para proceder a su respectiva contabilización.

De existir saldos pendientes en las rendiciones de cuentas, reparos u observaciones referidas a las rendiciones emitidas por el Departamento de Gestión de Rendiciones de la Anid, las entidades beneficiarias deberán subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 45 días corridos desde que se le haya notificado el hecho.

Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Investigación Aplicada – Fondef para proceder a su respectiva contabilización.

Las entidades beneficiarias privadas que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo a ANID, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio.

Anid, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos Públicos para el año 2025, o la disposición que haga las veces de tal. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID tales como la indicada en el E584814/2024.

Los bienes de capital que se adquieran con recursos del FONDEF/Subdirección de Investigación Aplicada pertenecerán a la institución beneficiaria correspondiente, bajo la condición de usarlos en la forma que prevea el proyecto respectivo, debiendo devolver en caso contrario a ANID los bienes mismos o su valor reajustado, según determine ANID y manteniéndose en su propiedad luego de finalizado el convenio.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, a partir de la fecha de presentación de la rendición.

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la Agencia, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

DÉCIMO SEXTA. Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, Anid deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la Anid deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la Anid deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de Anid.

DÉCIMO SEPTIMA. Cumplimiento de la Ley N°21.369 y Ley N°21.643. En cumplimiento del inciso 3º del artículo 9º, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de

violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional adjudicataria del subsidio se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DÉCIMO OCTAVA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral "Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial".

DÉCIMO NOVENA. Vigencia del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de Anid, todas las obligaciones contenidas en el presente convenio, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La Anid dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

VIGÉSIMA. Término anticipado. La Anid podrá terminar anticipadamente la ejecución de un proyecto en las siguientes circunstancias:

- Cuando la(s) entidad(es) beneficiaria(s) no hayan enviado a la Anid el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad aprobados u otro, según corresponda.
- Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de la Anid.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.
- Incumplimiento de alguna de las condiciones de adjudicación, de cualquier obligación y compromiso establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será debidamente ponderada por la Anid.

La decisión de terminar anticipadamente un proyecto será comunicada por la Subdirección de Investigación Aplicada, por carta al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Decidido el término anticipado del proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de la resolución que determina el término de éste. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por la Anid, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados debe ser devuelta a la Anid dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia al beneficiario.

En el evento que la Anid constatare algún incumplimiento negligente de las obligaciones de la Beneficiaria dispuestas en el Convenio, resolverá mediante una resolución exenta la ejecución de la garantía vigente. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible la continuación del proyecto, la Anid exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°xxxx/xxxx que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la entidad BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Facultades de Anid. La Anid no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre Anid, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. La(s) Beneficiaria(s) declara conocer y aceptar la obligación de Anid de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGÉSIMA CUARTA: Las modificaciones al presente convenio deberán ser aprobadas mediante acto administrativo totalmente tramitado. Mediante uno o más actos administrativos, Anid podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

VIGÉSIMA QUINTA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes (beneficiaria principal y secundarias) consta al final del presente convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Imputación. El presente convenio de financiamiento se imputa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, Programa Presupuestario 30.02.01, Asignación Presupuestaria 24.01.161.

VIGÉSIMA OCTAVA. Suscripción. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

SUBDIRECTOR INVESTIGACIÓN APLICADA : :

PERSONERÍA : Resolución Exenta de ANID N° 116/2025, que delega atribuciones y firma en materias exentas de control preventivo de ANID

ENTIDAD BENEFICIARIA PRINCIPAL :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

ENTIDAD BENEFICIARIA SECUNDARIA :

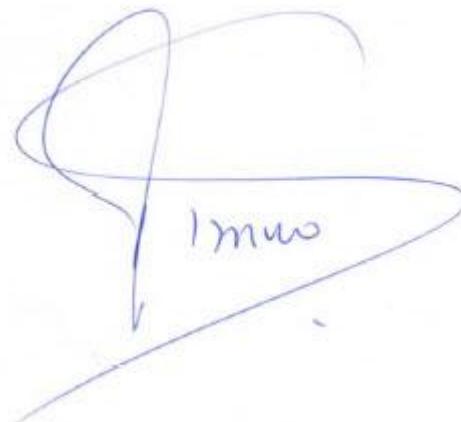
REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

3.-CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

4.-DISTRIBÚYASE la presente resolución a la Dirección Nacional, Subdirección de Investigación Aplicada, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional
Direccion Nacional

APG // SQG / jga / smm

DISTRIBUCION:

SANDRA BARRIOS - Analista de Control de Gestión - Departamento de Gestión Estratégica

SANDRA VIDAL - Secretaria - Subdirección de investigación aplicada

ALEJANDRA MACHUCA - Controller - Unidad Controller

JIMENA BEATRIZ OYARZUN - Jefe/a - Departamento de Gestión Financiera

CARLOS ALBERTO LADRIX - Subdirector de Investigación Aplicada - Subdirección de investigación aplicada

CONSUELO BRUNO - Jefe(a) - Departamento de Proyectos de Investigación Aplicada

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799